FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA
CARGO	Auxiliar de Pedagogía
FECHA DE INICIO DE LABORES	01 de julio de 2016
SEDE EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Bogotá D.C.
HORARIO	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m y de 12:30 p.m. a 5:00 p.m.

1. Entre **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO,** Institución que en adelante se llamará **LA FUNDACIÓN**, institución de beneficencia de carácter privado, con domicilio en Bogotá y con personería jurídica No. 0004162 de 9 de diciembre de 1960, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, representada por **SALOMÉ MEJÍA MESA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.645.157 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por un parte, y por otra, la señora **CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.801.727, expedida en la ciudad de Bogotá y quien se llamará **EL EMPLEADO**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, que contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.- EL EMPLEADO** se obliga a prestar a **LA FUNDACIÓN,** sus servicios personales, poniendo toda su capacidad ordinaria de trabajo, bajo continua subordinación y dependencia de **LA FUNDACIÓN** en el desempeño de las labores de **AUXILIAR DE PEDAGOGÍA** , así como las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, vinculando sus conocimientos y experiencia en el cumplimiento de las tareas asignadas, las que deberán cumplirse con la diligencia y el

cuidado necesario. **SEGUNDA. FUNCIONES GENERALES.- EL EMPLEADO** tendrá las siguientes funciones generales:

1. Interacción con las niñas apoyando la labor de los docentes tanto en las experiencias educativas como en el cuidado calificado, revisar documentos, todo lo relacionado con las necesidades de cada grupo.
2. Apoyar a las docentes en la atención de las niñas en el baño, cambio de pañal, lavado de manos, dientes, alimentación, etc.
3. Estar pendiente de las niñas que van al baño durante las experiencias de aprendizaje. Ninguna niña puede estar sola en el baño.
4. Colaborar con las maestras en la recepción y entrega de las niñas a la hora de entrada y salida.
5. Organización de las carpetas de las niñas.
6. Conocer, apropiar e implementar los Estándares Técnicos y lineamientos de la Educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia.
7. Ejercer y garantizar el buen trato a todas las niñas, padres de familia o cuidadores como un principio ético no negociable.
8. Informar a la coordinadora hechos que se constituyan en maltrato hacía las niñas.
9. Cuidar del aseo y presentación personal. Portar siempre el uniforme completo y limpio.
10. Mantener una relación de respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en la Fundación.
11. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia y la Fundación.
12. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con las niñas, sean reconocidas y tratadas como sujetos de derechos, con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenidas en cuenta como sujetos activos dentro de todo el proceso pedagógico.
13. Colaborar con las maestra en la organización de los materiales.

14. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren, amenacen, conlleven maltrato físico o psicológico, y/o imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a las niñas a su cargo.
15. Participar en la construcción del Proyecto pedagógico.
16. Cuidar el material e instalaciones de la Institución.
17. Participar en las campañas que realiza el jardín: cuidado calificado y buen trato.
18. Las demás que sean asignadas por la coordinadora de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - EL EMPLEADO prestará sus servicios en la Sede de Bogotá D.C. de **LA FUNDACIÓN. PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo pueden convenir la modificación del lugar de prestación de los servicios que puede surgir por necesidades propias de la labor desarrollada, sin que ello pueda conllevar una desmejora de las condiciones del EMPLEADO. **CUARTA. PERIODO DE PRUEBA.-** Los primeros dos (2) meses se entienden como periodo de prueba; por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna. **QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el período de prueba, la duración del contrato será a término indefinido, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **SEXTA. REMUNERACIÓN.- LA FUNDACIÓN** se obliga a pagarle al EMPLEADO como retribución por los servicios personales contratados un **SALARIO MENSUAL DE UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.065.469)** pagaderos por mensualidades vencidas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO.- EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **LA FUNDACIÓN**, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horarios cuando así lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la

jornada no se computan dentro de la misma. No se considerará trabajo extraordinario, siempre y cuando no se exceda el promedio de las 48 horas por semana en la jornada de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA. TRABAJO SUPLEMENTARIO, RECARGO NOCTURNO, LABOR DOMINICAL Y FESTIVA.-** Todo trabajo suplementario o en horas extras, con recargo nocturno y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **LA FUNDACIÓN** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **LA FUNDACIÓN** o a sus representantes. **LA FUNDACIÓN** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como quedó contemplado. **OCTAVA. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL.-** Las partes acuerdan expresamente que conforme lo establece el artículo 128 C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, no constituyen salario las sumas que reciba **EL EMPLEADO** de parte de **LA FUNDACIÓN,** ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que reciba en dinero o especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales otorgados en forma extralegal en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos, el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, los servicios médicos, ni los auxilios, premios, incentivos, bonificaciones, subsidios y ayudas que el **EMPLEADO** reciba directa o indirectamente para sí o para su familia con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO.-** Además de las obligaciones consignadas para el cargo que se contrata y las incluidas en la legislación laboral colombiana. **EL EMPLEADO** deberá: a) Observar rigurosamente las normas que rigen al interior **LA FUNDACIÓN,** puntualmente atender el espíritu y filosofía del objeto social planteado en los estatutos, así como el proyecto social diseñado. Igualmente, los demás instrumentos vigentes sobre prescripciones de orden como el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto y

Reglamento del Docente, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de **LA FUNDACIÓN**, los cuales hacen parte integral de este contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de **LA FUNDACIÓN**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, especialmente aquella relativa a la intimidad de las educandas y que contengan información sensible. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **LA FUNDACIÓN**, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. e) Cuidar permanentemente los intereses e imagen de **LA FUNDACIÓN**. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **LA FUNDACIÓN** a las cuales hubiere sido citado. g) Guardar completa armonía en las relaciones con los demás empleados de la FUNDACIÓN, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **LA FUNDACIÓN. DÉCIMA. JUSTAS CAUSAS.-** Son justas causas para que **LA FUNDACIÓN** dé por terminado el contrato de trabajo las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto Legislativo 2351 de 1965; igualmente, para efectos legales, se consideran como faltas graves, constitutivas de justa causa, las siguientes: **a)** La violación por parte del **EMPLEADO** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **LA FUNDACIÓN**; **c)** El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, sin que medie la debida justificación; **d)** El desarrollo de actividades tales como rifas, ventas y exigencia de cuotas a los empleados y las educandas; **e)** El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo; **f)** La violación a la normatividad del Código de la Infancia, contenidas en la Ley 1098 de 2006. **g)** Ejercer conductas frente a las educandas que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres; **h)** Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006, cuando se hallen debidamente comprobadas; **i)** Presentarse a **LA FUNDACIÓN** en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aun por primera vez o ingerirlos en el lugar de trabajo; **j)** El ocultamiento, la desfiguración o la inexactitud en la presentación de

informes sobre el desarrollo de sus funciones; **k)** Portar armas en los lugares y sitios de trabajo **l)** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; **m)** Cualquier conducta irrespetuosa, inmoral o delictiva cometida contra sus superiores, compañeros o con el público en general, así como cualquier falta lesiva de su dignidad personal en su conducta pública o privada; **n**) No presentar oportunamente los informes que se le soliciten; y **o)** Las demás conductas contenidas en la ley o el reglamento de trabajo de **LA FUNDACIÓN**. **DÉCIMA PRIMERA. DESCUBRIMIENTOS O INVENCIONES.-** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados a las actividades del **EMPLEADO** mientras presta los servicios a **LA FUNDACIÓN**, quedarán de propiedad exclusiva de ésta. **PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DERECHOS DE AUTOR. EL AUTOR-CEDENTE** cede a **LA FUNDACIÓN,** la totalidad de los derechos patrimoniales y sus resultados o productos, sobre sus investigaciones realizadas, de conformidad con lo reglamentado por la Ley 23 de 1982, en consecuencia, **LA FUNDACIÓN** como cesionaria de los derechos patrimoniales de las investigaciones adelantadas por **EL EMPLEADO**, tendrá las facultades de realizar los actos, o autorizar a terceros para su realización, señalados en el artículo 12 de la Ley 23 de 1982, esto es: a) De disponer de la investigación a título gratuito u oneroso bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte. b) De aprovecharla con fines de lucro o sin él, por medio de la imprenta, grabado, copias, molde, fonograma, fotografía, película cinematográfica, videograma y por la ejecución, recitación, traducción, adaptación, exhibición, transmisión o cualquier otro medio de reproducción, multiplicación o difusión conocido o por conocer. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Dentro de los actos que puede realizar **LA FUNDACIÓN** como cesionaria de los Derechos Patrimoniales de Autor, quedan incluidos aquellos que le permitan reproducir la investigación a través de medios electrónicos tales como: Internet, video textos, presentaciones interactivas y en general todas aquellas que los modernos medios tecnológicos de la información y de las telecomunicaciones permitan. EL **AUTOR-CEDENTE** conservará sobre su investigación, sus derechos morales, perpetuos

inalienables e irrenunciables en los términos señalados por el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- EL EMPLEADO** autoriza de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada a **LA FUNDACIÓN** para que este efectúe operaciones sobre sus datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del contrato de trabajo suscrito, incluidas auditorías, interventorías, procesos estadísticos o revisión por los asesores legales externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen el tema y la política sobre uso de datos personales que se encuentra vigente en la organización. En virtud de tal manifestación, la FUNDACIÓN queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, entendiendo que en cualquier caso se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita al área de Talento Humano, o en la forma prevista en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, a menos que exista un impedimento de retiro de carácter legal o contractual que hagan improcedente la revocatoria. **DECIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR.-** Es obligación especial del **EMPLEADO**, el mantener actualizados los datos necesarios ante la Oficina de Talento Humano a fin de que **LA FUNDACIÓN** le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de su contrato de trabajo, tales como dirección de su residencia, teléfono, celular y personas de contacto. **DÉCIMA CUARTA. EFECTOS.-** Este contrato deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias contenidas en acuerdos previos y reemplaza en su integridad los contratos que las partes hayan suscrito. Las modificaciones que se acuerden frente al presente contrato deberán constar por escrito y llevarán la firma de las partes. El empleado declara haber recibido una copia del presente contrato y que conoce el Reglamento Interno de Trabajo.

Para constancia se firma en Bogotá, al primer (1) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), en dos ejemplares del mismo tenor.

LA FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO	**EL EMPLEADO**
FIRMA	FIRMA
SALOMÉ MEJÍA MESA	**CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA**
GERENTE SINDICO	**C.C. 52,801,727 de Bogotá**

FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO
OTROSÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA
ASUNTO	Cargo - Funciones - Salario
FECHA DE EFECTIVIDAD	Enero 12 de 2017

Entre **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO,** Institución que en adelante se llamará **LA FUNDACIÓN**, institución de beneficencia de carácter privado, con domicilio en Bogotá y con personería jurídica No. 0004162 de 9 de diciembre de 1960, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, representada por **SALOMÉ MEJÍA MESA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.645.157 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por un parte, y por otra, la señora **CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.801.727, quien se llamará **EL EMPLEADO**, han decidido celebrar el presente otrosí al contrato de trabajo suscrito, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1. EL EMPLEADO** fue vinculado con la FUNDACIÓN mediante contrato de trabajo suscrito el 01 de Julio de 2016. 2. Dicho Contrato se modifica en las siguientes clausulas, permaneciendo intactas las demás condiciones del empleo. Las partes ACUERDAN: **PRIMERO. OBJETO.-** Modificar la cláusula primera del contrato de trabajo suscrito entre la **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO** y la señora **CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA**, en el desempeño de las labores de **DOCENTE – JARDIN,** así como las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, vinculando sus conocimientos y experiencia en el cumplimiento de las tareas asignadas, las que deberán cumplirse con la diligencia y el cuidado necesario. **SEGUNDA. FUNCIONES GENERALES.- EL EMPLEADO** tendrá las siguientes funciones generales:

a) Conocer, apropiar e implementar los lineamientos pedagógicos y curriculares para la educación inicial en Bogotá, siendo innovación y la creatividad la herramienta fundamenta en la práctica pedagógica.
b) Implementar estrategias dentro de las rutinas y actividades pedagógicas, encaminadas al potenciamiento del Desarrollo integral de las niñas y su cuidado calificado.
c) Conocer, apropiar e implementar los lineamientos estándares técnicos de la educación inicial con enfoque de atención integra a la primera infancia y el proyecto pedagógico.
d) Ejercer y garantizar el buen trato a todas las niñas, padres de familia o cuidadores como principio ético no negociable.
e) Informar a la coordinadora de inmediato hechos que se constituyan en maltrato hacia las niñas.
f) Participar en forma activa de las reuniones con padres de familia y cuidadores.
g) Mantener una relación de respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en la fundación.
h) Conocer, apropiar y orientar su práctica pedagógica acorde con los lineamientos u orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial y las necesidades e intereses de las niñas.
i) Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente de maestras que desarrolla la Subdirección para la infancia, ICBF y la Fundación Jorge Otero.
j) Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con las niñas, sean reconocidas y tratadas como sujetos de derechos, con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenidas en cuenta como sujetos activos dentro de todo el proceso pedagógico.
k) Conocer, apropiar e implementar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la Subdirección para la infancia.
l) Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren, amenacen, o den indicios de maltrato físico o psicológico, y/o

imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a las niñas a su cargo.

m) Realizar las planeaciones y evaluaciones semanales de las experiencias de aprendizaje de acuerdo con los lineamientos de la primera infancia y entregarlos oportunamente a la coordinadora.
n) Realizar los registros pertinentes a la valoración de desarrollo de cada niña.
o) Realizar cada 3 meses los informes de las niñas tanto orales como escritos.
p) Llevar al día la ficha de vinculación y toda la documentación requerida a las niñas.
q) Cuidar el material e instalaciones de la institución.
r) Mantener en reserva la información concerniente a la institución.
s) Participar de los talleres y campañas que se realizan a partir de los lineamientos y estándares de la SIDIS y/o ICBF.
t) Participar en la construcción del Proyecto Pedagógico.
u) Cuidar del aseo y presentación personal. Portar siempre el uniforme completo y limpio.
v) Realizar todas aquellas que sean requeridas dentro de la gestión inherente a su cargo para la optimización del mismo.

TERCERA. REMUNERACIÓN.- LA FUNDACIÓN se obliga a pagarle al EMPLEADO como retribución por los servicios personales contratados un **SALARIO MENSUAL DE: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.543.074)** pagaderos por mensualidades vencidas. **CUARTA. PERIODO DE PRUEBA.-** Los primeros dos (2) meses se entienden como periodo de prueba; por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

Para constancia se firma en Bogotá, los **doce (12)** días del mes de **Enero** de dos mil diecisiete (2017), en dos ejemplares del mismo tenor.

LA FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO

SALOMÉ MEJÍA MESA
GERENTE SINDICO

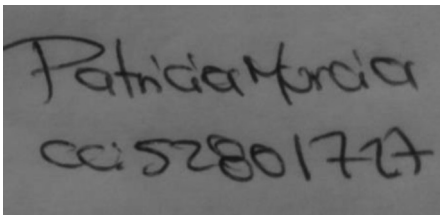
EL EMPLEADO

CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA
C.C. No.52.801.727 de Bogotá

FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO
OTROSÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Entre **LA FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO**, institución de beneficencia de carácter privado, con domicilio en Bogotá y con personería jurídica No. 0004162 de 9 de diciembre de 1960, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, representada por **SALOMÉ MEJÍA MESA**, en su calidad de Directora General, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** por una parte y por la otra, la señora **CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.801.727 de Bogotá, en su calidad de Docente del programa Jardín quien se llamará **LA TRABAJADORA**, han decidido celebrar el presente otrosí al contrato de trabajo suscrito, con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. REMUNERACIÓN. - LA FUNDACIÓN** se obliga a pagarle **LA TRABAJADORA** como retribución por los servicios personales contratados un **SALARIO MENSUAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($1.606.186)**, pagaderos por mensualidades vencidas, más el valor establecido por ley como auxilio de transporte. **CLAUSULA SEGUNDA. - BONIFICACIÓN PRESTACIONAL. -** Dada la asignación de **LA TRABAJADORA** al programa de Jardín Infantil y dando cumplimiento al convenio, **LA FUNDACIÓN** otorgara a **LA TRABAJADORA** una bonificación especial, con carácter temporal y vigente por el tiempo de duración del convenio número 7604 de fecha 25 de abril de 2024, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($682.429). PARÁGRAFO PRIMERO.** La bonificación especial acordada tendrá carácter salarial para todos los efectos legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **LA FUNDACIÓN** se reserva el derecho de revocar unilateralmente el beneficio concedido, en tanto se trata de una bonificación extralegal y por mera liberalidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta bonificación será otorgada hasta el día 6 de diciembre de 2024, fecha en que se suspende el convenio número 7604 de fecha 25 de abril de 2024. **CLAUSULA TERCERA. - AUXILIO DE FORMACIÓN. - LA FUNDACIÓN** otorgará a **LA TRABAJADORA** por el año 2024 únicamente**,** un auxilio de formación, por valor total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($956.665 M/CTE)** que **LA FUNDACIÓN** pagará cada 2 meses, así: 1. Por el mes de junio el valor equivalente a cuarenta y nueve (49) días por la suma de $228.666. 2. Por el mes de agosto, el valor equivalente a sesenta (60) días por la suma de $280.000. 3. Por el mes de octubre, el valor equivalente a sesenta (60) días por la suma de $280.000. 4. Por el mes de diciembre, el valor equivalente a treinta y seis (36) días

por la suma de $167.999. **PARAGRAFO PRIMERO:** El auxilio de formación acordado no constituye salario en tanto corresponde a un beneficio cuya naturaleza fue previa y expresamente acordada por las partes y en la medida en que no corresponde a una retribución directa de los servicios contratados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El auxilio de formación se otorga con la finalidad de que **LA TRABAJADORA** realice cursos, talleres, seminarios, diplomados, de acuerdo con su especialidad en aras de fortalecer sus conocimientos y expandirlos en la Fundación. **CLAUSULA CUARTA. EFECTOS. -** Las modificaciones contenidas en el presente otrosí surten efectos a partir de la fecha de suscripción; las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato de trabajo inicial continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí. **LA TRABAJADORA** declara haber recibido copia del presente otrosí al contrato de trabajo. El presente Otrosí se firma a los doce (12) días de mayo de 2024.

LA FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO	**LA TRABAJADORA**
Luisa Fernanda Montealegre FIRMA Firmado digitalmente por Luisa Fernanda Montealegre Fecha: 2024.05.13 11:39:18 -05'00'	FIRMA 
NOMBRE: LUISA FERNANDA MONTEALEGRE **C.C. No. 28.556.454 de Ibagué**	**NOMBRE: CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA** **C.C. No. 52.801.727 de Bogotá**
CARGO: Suplente de representante legal	**CARGO: Docente**

Cód: DTH-SC-FO-043 Fecha: 23/09/2020 Versión: 02	PERFIL DEL CARGO	FUNDACIÓN OTERO LIÉVANO

FUNDACIÓN	CARGO	AREA
Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero	Docente Jardín	Social

OBJETIVO DEL CARGO

Acompañar responsablemente el proceso de formación integral de los niños y niñas de primera infancia, con base en la filosofía y el Plan Social de la Fundación. Garantizar la gestión administrativa del Programa Jardín, asistir y apoyar todos los requerimientos de la Coordinación, del Programa mismo y de sus entes de control.

REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO		EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
BACHILLERATO	☐	Licenciada en educación inicial o preescolar	Atención a la primera Infancia, Conocimiento de lineamientos y estándares de educación inicial, conocimiento e implementación de diversas estrategias pedagógicas, adecuado manejo de grupo.
TÉCNICO PROF.	☑		
LICENCIATURA	☑		
PROFESIONAL	☐		
ESPECIALIZACIÓN	☐		

EXPERIENCIA LABORAL COMPROBABLE

EXPERIENCIA GENERAL				EXPERIENCIA ESPECIFICA
NO REQUERIDA	☐	DE 2 - 4 AÑOS	☐	2 años como en docente en grados escolares de párvulos, prejardin y jardin.
DE 6 MESES A 1 AÑO	☐	DE 4 - 5 AÑOS	☐	
DE 1 - 2 AÑOS	☑	MAS DE 5 AÑOS	☐	

COMPETENCIAS

CORPORATIVAS		ESPECIFICAS DEL CARGO	
TRABAJO EN EQUIPO	☑	LIDERAZGO	☐
CUMPLIMIENTO DE POLITICAS Y	☑	TOMA DE DECISIONES	☑
ADAPTACIÓN AL CAMBIO	☑	PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN	☑
COMUNICACIÓN ASERTIVA	☑	RECURSIVIDAD Y PROACTIVIDAD	☑
		SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	☑
NIVEL ESPERADO	**60%- 100%**	**NIVEL ESPERADO**	**60% - 100%**

HABILIDADES TÉCNICAS

MOTORAS		COGNITIVAS		PERCEPTIVAS		MANEJO DE PROGRAMAS	
Destreza de dedos	☑	Atención y concentración	☑	Agudeza Visual	☑	Microsoft Word	☑
Destreza de manos y brazos	☑	Capacidad de análisis	☑	Discriminación de Colores	☑	Microsoft Excel	☑
Coordinación de ojos y mano	☐	Solución de problemas	☑	Discriminación Óptica	☑	Microsoft Power Point	☑
Coordinación Torso - Piernas	☑	Razonamiento matemático	☐	Discriminación Olfativa	☑	Gmail	☑
		Manejo de datos	☑	Discriminación Táctil	☑	Internet	☑
		Aptitud matemática	☐	Capacidad Síntesis	☐		
				Atención Perceptiva	☑		
				Atención Múltiple	☑		
				Concentración en medio distracciones	☐	Otro?	☑

FUNCIONES DEL CARGO

Conocer, apropiar e implementar los Lineamientos Pedagógico y Curriculares para la Educación Inicial en Bogotá, siendo la innovación y la creatividad la herramienta
Implementar Estrategias dentro de las rutinas y actividades pedagógicas, encaminadas al potenciamiento del Desarrollo Integral de las niñas y su cuidado calificado.
Conocer, apropiar e implementar los Lineamientos y Estándares Técnicos de la Educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia y el proyecto pedagógico.
Ejercer y garantizar el buen trato a todas las niñas, padres de familia o cuidadores como un principio ético no negociable
Informar a la coordinadora de inmediato hechos que se constituyan en maltrato hacía las niñas.
Participar en forma activa de las reuniones con padres de familia y cuidadores.
Conocer, apropiar y orientar su práctica pedagógica acorde con los lineamientos u orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial y las necesidades e intereses de las niñas .
Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia y la Fundación Jorge Otero.
Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con las niñas, sean reconocidas y tratadas como sujetos de derechos, con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenidas en cuenta como sujetos activos dentro de todo el proceso pedagógico.
Conocer, apropiar e implementar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la Subdirección para la Infancia.
Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren, amenacen, den indicios de maltrato físico o psicológico, y/o imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a las niñas a su cargo.
Realizar las planeaciones y evaluaciones semanales de las experiencias de aprendizaje de acuerdo con los lineamientos de la primera infancia y entregarlos oportunamente a la coordinadora.
Realizar los registros pertinentes de la valoración de desarrollo de cada niña.
Realizar cada 3 meses los informes de las niñas tanto orales como escritos.
Llevar al día la ficha de vinculación y toda la documentación requerida a las niñas.
Cuidar el material e instalaciones de la Institución.
Mantener en reserva la información concerniente a la institución.
Participar de los talleres y campañas que se realizan a partir de los lineamientos y estándares de la SDIS.
Participar en la construcción del Proyecto Pedagógico.
Cuidar del aseo y presentación personal. Portar siempre el uniforme completo y limpio.
Colaborar en la realización de material que se requiera en las diferentes actividades y de todas las actividades que se realizan en la Fundación.
Trabajar en caso necesario con el apoyo del equipo proporcionado por la SDIS.
Mantener en reserva la información concerniente a la institución.
Participar de los talleres y campañas que se realizan a partir de los lineamientos y estándares de la SDIS.
Participar en la construcción del Proyecto Pedagógico.
Cuidar del aseo y presentación personal. Portar siempre el uniforme completo y limpio.
Colaborar en la realización de material que se requiera en las diferentes actividades y de todas las actividades que se realizan en la Fundación.

FUNDACIÓN	CARGO	AREA
Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero	Docente Jardín	Social

Trabajar en caso necesario con el apoyo del equipo proporcionado por la SDIS.
Promocionar ambientes enriquecidos en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje
Reconocer las características potencialidades, necesidades y procesos de desarrollo de cada niña, para contextualizar las acciones pedagógicas.
Diseñar y hacer uso de espacios enriquecidos para potenciar el desarrollo armónico e integral de las niñas.
Mantener actualizada y registrada la información relacionada con el proceso de desarrollo de las niñas: Observador (mensualmente), , registro de novedades (cada vez que sea necesario).
Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia y la Fundación.
Crear e innovar en todo mementos ambientes enriquecidos para las niña.
Cuidar el material e instalaciones de la Fundación.
Recepción y entrega de las niñas.
Cumplir con el horario de atención a las niñas.
Cuidar de la seguridad de las niñas en todo momento.
Mantener una actitud de valoración y respeto a las niñas y sus familias.
Acompañamiento permanente a las niñas: comidas, siesta baño, experiencias de aprendizaje. La responsabilidad de la niñas es de todas.
Las demás funciones que por naturaleza correspondan a su cargo o que de manera específica le sean señaladas en el perfil del cargo vigente de la Fundación.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SGSST

- Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la organización.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la institución.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
- Participar en los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.
- Participar en las brigadas de emergencias.

PELIGROS ASOCIADOS AL CARGO

FISICO

Iluminación Deficiente	☐
Iluminación en Exceso	☐
Presiones atmosféricas anormales	☐
Radiaciones Ionizantes (Rayos X, Beta, Alfa y Neutrones)	☐
Radiaciones No Ionizantes (Radiación UV, Visible, infrarroja, Microondas y Radiofrecuencia)	☑
Ruido	☐
Temperaturas Extremas : Calor	☐
Temperaturas Extremas : Frío	☐
Vibraciones	☐

NATURALES

Sismo	☑
Terremoto	☑
Inundación	☐
Derrumbe	☑
Granizadas	☑

BIOMECÁNICOS

Posturas prolongadas	☑
Esfuerzo	☐
Movimiento repetitivo	☑
Manipulación manual de cargas	☐

QUIMICO

Gases y Vapores	☐
Líquidos	☐
Material particulado	☐
Polvos orgánicos inorgánicos	☐
Plantas	☐
Humos metálicos, no metálicos	☐

BIOLÓGICO

Bacterias	☐
Hongos	☐
Virus	☑
Aerosoles sólidos (polvos Orgánicos o inorgánicos, humo metálico o no metálico y fibras)	☐

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	☐
Locativo (superficies de trabajo irregulares, deslizantes)	☐
Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	☑
Accidentes de tránsito	☑
Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados)	☑
Trabajo en alturas	☐
Espacios confinados	☐
Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos)	☑

PSICOSOCIALES

Gestión organizacional (estilo de mando, manejo de cambios)	☑
Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)	☑
Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo)	☑

OTROS? _____

Hago constar que me han informado las Funciones y Responsabilidades del cargo que desempeño, comprometiéndome a cumplirlas. Igualmente, dejo constancia que recibí inducción y fui notificado de los Riesgos inherentes y la rendición de cuentas a mi cargo.

NOTIFICADO:

NOMBRE: CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 01/07/2016

Dirección de Talento Humano	Luisa Montealegre	Comité Gestión Documental
Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA identificado(a) con Cedula Ciudadania 52801727, se encuentra AFILIADO en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa 'FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO' NIT 860006705, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170912	VIGENTE

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación
JUAN SEBASTIAN MURCIA VALENCIA	HI	1023017314	CC	20170912	20180204	Retirado

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 27 días del mes de Enero de 2.025

Observaciones:

Con destino a:
FUNDACI??N OTERO

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: Lina Chat Bot CER-AFI 27587970

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA identificado(a) con C.C No. 52.801.727, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 27 de enero del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) CARMEN PATRICIA MURCIA VALENCIA identificado(a) con C.C No. 52.801.727, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 27 de enero del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Medellín, 27 de Enero de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO, en el centro de trabajo 0000000001 - BOGOTA DC, Clase de riesgo 2, Porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C52801727	MURCIA VALENCIA CARMEN PATRICIA	01/08/2017		93646624	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C526451572502739734

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 27/01/2025 11:02:14 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.31.92.194, 192.230.104.2, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA